APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS PARA NIÑOS(AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1418

SANTIAGO, 13 JUL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Decreto Exento N° 0220 del 2011; en el Decreto supremo N°86 de fecha 27 de junio del 2017 del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Tohá Lavanderos en el cargo de Secretario General de JUNAEB, y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud de la Ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio

DIRECCIÓN

de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, por su parte el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4.- Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, y lo define como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El referido Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

5.- Que, en virtud del referido Sistema, la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiere recursos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del Programa denominado: "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", con el objeto financiar parte de las raciones alimenticias que recibirán los beneficiarios del Programa antes señalado, en atención a que la JUNAEB con los recursos asignados en su partida presupuestaria no alcanza a cubrir la totalidad de éstas.

6.- Que, en consecuencia el Ministerio de Desarrollo Social transfirió a JUNAEB por medio del convenio que por este acto se aprueba, la cantidad de **$112.000.000** (ciento doce millones de pesos), a fin de complementar el servicio de alimentación en el marco de la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)". Estos fondos están contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia de recursos suscritos entre Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución para la ejecución del Programa denominado: "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", cuyo texto es:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"

En Santiago, a 4 de diciembre del 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente, **"El MINISTERIO"**, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** en adelante e indistintamente **"JUNAEB",** RUT N° 60.908.000-0, representado por **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS** ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas número 565, piso 6, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario", éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N° 19.949, establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, la Ley 20.595, creó el Subsistema **"Seguridades y Oportunidades",** que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, el cual se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 34, de 4 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece, que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempló recursos para ejecutar el Programa denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 " Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 997, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, estableciéndose en la Glosa N°05, aplicable al Programa, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, conforme a la Ley N°15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, dentro de las cuales se encuentra el beneficio de alimentación que se otorga a sus beneficiarios/as, para lo cual se contemplan programas presupuestarios tales como el Programa de Alimentación de Vacaciones contemplado en la Ley de Presupuestos respectiva.

Que, mediante Resolución Exenta N°0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" la cual se estipula que a JUNAEB se le transferirán recursos mediante un convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto financiar parte de las raciones alimenticias que recibirán los beneficiarios del Programa antes señalado, en atención a que la JUNAEB con los recursos asignados en su Partida Presupuestaria no alcanza a cubrir la totalidad de éstas, por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del MDS a JUNAEB, a fin complementar el servicio de alimentación que brinda JUNAEB, en el marco de la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" en adelante "el Programa", de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para ejecución del Programa, y sus modificaciones vigentes, en adelante "la Modalidad", la que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, JUNAEB, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1.-Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social el tipo de alimentación que le será entregada a los beneficiarios del Programa, en el marco del presupuesto disponible.

2.- Entregar el servicio de alimentación en los Centros implementados por las Municipalidades en ejecución del Programa, por intermedio de su red de prestadores de servicios. Estos establecimientos deberán ser lugares en donde se entregue regularmente el programa de alimentación escolar durante el año lectivo y deberán asegurar las condiciones de infraestructura y sanitarias para la entrega de un servicio inocuo. La alimentación será preparada y distribuida de acuerdo a la nómina diaria de niños y niñas asistentes a cada centro, durante todo el período de ejecución establecido en el presente convenio. El servicio se proveerá con recursos propios de JUNAEB y con los fondos que por este convenio se transfieren, de conformidad a lo expresado en la Modalidad. Poner a a disposición de los/as beneficiarios/as, a través de las empresas prestadoras de la JUNAEB, un servicio de calidad nutricional, alimentaria y sanitaria acorde a la necesidad de los/as beneficiarios/as y a las actividades que ellos/as realicen, conforme a los estándares establecidos en las bases de licitación vigentes que rigen los contratos. **Además, deberá gestionar con sus prestadores, que se encuentre a disposición de los niños y niñas, agua para libre consumo**. Asimismo deberá entregar el servicio de alimentación a todos los/as monitores/as y profesores/as que participan directamente con los/as beneficiarios/as del Programa, con sus recursos propios, de acuerdo a la información que será aportada por MDS, a través de la contraparte técnica del Ministerio.

3.- Disponer de personal y de la implementación necesaria para una correcta manipulación de alimentos.

DIRECCIÓN

4.- Entregar el servicio de alimentación a los/as niños/as en el casino o lugar que se haya dispuesto para este efecto y que cumpla con condiciones sanitarias y de infraestructura apropiadas para la prestación del servicio y según normativa vigente.

5.- Capacitar y asesorar al personal del MDS, IND y Municipalidades en materias de certificación y operación del Programa, con la finalidad que ellos/as colaboren en una correcta ejecución del servicio.

6.- Participar de las mesas técnicas regionales y nacionales que sean coordinadas.

7.- Supervisar el Programa, con énfasis en el ámbito de responsabilidad del Programa de Alimentación.

TERCERA: BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as totales en el marco de la ejecución conjunta del Servicio de Alimentación durante todo el periodo de ejecución del Programa será de al menos de 8.150 niños y niñas, cuyas edades fluctúen entre los 6 y 12 años, cuyos/as cuidadores/as principales realizan labores productivas de temporada, residentes en las comunas donde se ubican las Municipalidades seleccionadas.

Tendrán acceso preferente los niños y niñas que pertenecen a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones.

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del servicio de alimentación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a la Modalidad aprobada mediante Resolución N° 0102, de 2017, del MDS y sus modificaciones

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de alimentación entregado, y que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

d) Dar efectivo cumplimiento a la entrega del servicio de alimentación al número de beneficiarios/as del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, y a lo acordado entre ambas partes.

e) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

g) Dar cumplimiento íntegro a la Resolución N°0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(as)", y sus modificaciones. .

h) Nombrar un/a encargado/a regional del Programa en todas las regiones donde se ejecute el Programa.

i) Ser parte de la capacitación a los equipos locales en diciembre del 2017 y enero del 2018.

j) Poner a disposición de la mesa regional respectiva, la programación de minutas que la empresa prestadora ha planificado, con la finalidad de recibir sugerencias de adecuaciones sobre la base de experiencias de procesos anteriores, éstas deben respetar estrictamente la Estructura Alimentaria del programa asociado a este servicio. Dicha coordinación deberá realizarse en un plazo entre una semana y de un mes de antelación a la implementación de la minuta.

k) Informar a la respectiva municipalidad la individualización de la persona que estará a cargo de la supervisión de la empresa externa que proporcionará el Servicio de Alimentación, de modo tal de que el Encargado del respectivo Centro pueda informar oportunamente cualquier anormalidad que se presente en la ejecución del servicio de alimentación, con la finalidad que éstas sean subsanadas con prontitud.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los informes de inversión.

d) Brindar Asistencia Técnica en la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente convenio.

e) Poner a disposición de la JUNAEB, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Programa, los que, a lo menos, serán los siguientes:

- Formato Informe Técnico Final.
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- Resolución N° 0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)" y sus modificaciones.

f) Nombrar un/a encargado/a regional del Programa en todas las regiones donde se ejecute el Programa.

g) Realizar la difusión del programa en los municipios.

h) Informar a través de las respectivas contrapartes técnicas cobertura de cada establecimiento educacional, de manera mensual al menos con 20 días calendario de anticipación, a la fecha de inicio del servicio de alimentación.

i) Informar a JUNAEB, al menos con 7 días calendario de antelación de cualquier suspensión de actividades, que implique la no entrega del servicio de alimentación o una disminución en la cantidad de raciones asignadas en cada uno de los centros.

j) Entregar la nómina de los/as beneficiarios/as asistentes a los CENTROS, al 31 de mayo de cada año una vez terminada la ejecución del Programa. Esta nómina debe contener

a lo menos; nombre, rut, edad del/la beneficiario/a, región, comuna, rol y/o nombre asociado al establecimiento en el que se ejecutó el Programa.

k) Informar el nombre de las personas que se desempeñarán como encargados/as del Programa en cada centro, quien deberá velar por la correcta certificación del servicio de alimentación entregado, debiendo previamente para cumplir esta función recibir la respectiva capacitación por parte de JUNAEB.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la JUNAEB la cantidad de **$112.000.000 (ciento doce millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997 "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe Técnico y de Inversión Final sea aprobado o rechazados en forma definitiva por el Ministerio, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir Con todo, el plazo de vigencia del presente Convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2018.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciara a contar de la fecha de transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 16 de febrero de 2018.

SEPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DEL INFORME TÉCNICO

JUNAEB, dentro del mes de junio del año 2018, entregará por escrito al Ministerio un Informe Técnico final, dirigido a la contraparte técnica designada en el presente convenio.

La entrega de éste se hará a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, y deberá contar con el correspondiente timbre de recepción. No obstante, para efectos de gestión, este informe, además, será respaldado vía electrónica en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle del comportamiento del servicio de alimentación, durante la ejecución del programa, es decir, porcentaje de servicio de alimentación entregado en relación a lo planificado, a nivel de establecimiento, comuna y región.
b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del programa de alimentación.
c) Detalle de los Gastos incurridos detallado en cada región, comuna y establecimiento.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Promoción y Protección Social, revisará el informe dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB, respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quien deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente aprobando o rechazando definitivamente el respectivo informe, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, consistente en un informe mensual de inversión el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos

y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, JUNAEB, deberá remitir al Ministerio, los siguientes documentos:

- Remitir comprobantes de ingresos que justifique los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Remitir Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, por escrito y dirigidos al Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, por escrito y dirigido al Jefe (a) del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 100 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

Los Informes de Inversión, mensuales y finales, deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, según los porcentajes establecidos al efecto en la respectiva Modalidad.

Los Informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las

observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quien deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente aprobando o rechazando el respectivo informe, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El no cumplimiento reiterado de las acciones comprometidas autoriza al Ministerio a dar término anticipado al convenio. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la entidad tome conocimiento de las irregularidades.

JUNAEB dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de misiva enviada por MDS, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, el Ministerio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que el Ministerio tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de JUNAEB, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

JUNAEB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga JUNAEB, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio serán considerados como un incumplimiento grave del mismo, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos

NOVENA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados al Ministerio.

DÉCIMA: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a entregar acompañamiento técnico a JUNAEB para la ejecución del Programa. Este acompañamiento técnico contará con líneas de monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo de JUNAEB y el equipo que al efecto conforme el Ministerio, para monitorear el estado de avance de la implementación del Programa. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social, será el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, o el/la funcionario/a de su dependencia que éste designe.

La Contraparte Técnica de JUNAEB, corresponderá al/la Jefe/a de Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, o el/la funcionario/a de su dependencia que éste designe.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMOTERCERA: PERSONERIA.

Las personerías de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social consta en el Decreto Supremo N° 593, del 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS,** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en el Decreto Supremo N°5 de 2018 del Ministerio de Educación.

Quienes dejan constancia de firma.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/NSC/jmt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Alimentación Escolar
2. Departamento Jurídico
3. Oficina de Partes.

JUR 301-2018

JUNAEB D.NAC.OF PARTES 02.01.2018 000073

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
CRD/MME/NBA/LCV/FSH/FTO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS PARA NIÑOS(AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS).

DECRETO EXENTO N° 0237

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
29 DIC 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: 29 DIC 2017

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N°0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempló recursos para ejecutar el Programa denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 " Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 997, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, estableciéndose en la Glosa N°03, aplicable al Programa señalado, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

E78807

Que por Resolución Exenta N°0102 de 2017, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos a efectos de ejecutar el Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Que la referida Modalidad estipula que esta Secretaría de Estado transferirá recursos a JUNAEB mediante un convenio con el objeto financiar parte de las raciones alimenticias que recibirán los beneficiarios del Programa antes señalado, en atención a que la JUNAEB con los recursos asignados en su Partida Presupuestaria no alcanza a cubrir la totalidad de éstas.

Que, en este marco con fecha 4 de diciembre del 2017 se celebró convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con el propósito señalado, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente, por tanto,

DECRETO:

1° APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 4 de diciembre del 2017 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"

En Santiago, a 4 de diciembre del 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente, **"el MINISTERIO"**, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** en adelante e indistintamente **"JUNAEB",** RUT N° 60.908.000-0, representado por **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS** ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario", éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N° 19.949, establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, la Ley 20.595, creó el Subsistema **"Seguridades y Oportunidades",** que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, el cual se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece, que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempló recursos para ejecutar el Programa denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 " Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 997, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, estableciéndose en la Glosa N°03 , aplicable al Programa, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, conforme a la Ley N°15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, dentro de las cuales se encuentra el beneficio de alimentación que se otorga a sus beneficiarios/as, para lo cual se contemplan programas presupuestarios tales como el Programa de Alimentación de Vacaciones contemplado en la Ley de Presupuestos respectiva.

Que, mediante Resolución Exenta N°0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" la cual se estipula que a JUNAEB se le transferirán recursos mediante un convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto financiar parte de las raciones alimenticias que recibirán los beneficiarios del Programa antes señalado, en atención a que la JUNAEB con los recursos asignados en su Partida Presupuestaria no alcanza a cubrir la totalidad de éstas, por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del MDS a JUNAEB, a fin complementar el servicio de alimentación que brinda JUNAEB, en el marco de la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" en adelante "el Programa", de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para ejecución del Programa, y sus modificaciones vigentes, en adelante "la Modalidad", la que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, JUNAEB, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1.-Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social el tipo de alimentación que le será entregada a los beneficiarios del Programa, en el marco del presupuesto disponible.

2.- Entregar el servicio de alimentación en los Centros implementados por las Municipalidades en ejecución del Programa, por intermedio de su red de prestadores de servicios. Estos establecimientos deberán ser lugares en donde se entregue regularmente el programa de alimentación escolar durante el año lectivo y deberán asegurar las condiciones de infraestructura y sanitarias para la entrega de un servicio inocuo. La alimentación será preparada y distribuida de acuerdo a la nómina diaria de niños y niñas asistentes a cada centro, durante todo el período de ejecución establecido en el presente convenio. El servicio se proveerá con recursos propios de JUNAEB y con los fondos que por este convenio se transfieren, de conformidad a lo expresado en la Modalidad. Poner a a disposición de los/as beneficiarios/as, a través de las empresas prestadoras de la JUNAEB, un servicio de calidad nutricional, alimentaria y sanitaria acorde a la necesidad de los/as beneficiarios/as y a las actividades que ellos/as realicen, conforme a los estándares establecidos en las bases de licitación vigentes que rigen los contratos. **Además, deberá gestionar con sus prestadores, que se encuentre a disposición de los niños y niñas, agua para libre consumo**. Asimismo deberá entregar el servicio de alimentación a todos los/as monitores/as y profesores/as que participan directamente con los/as beneficiarios/as del Programa, con sus recursos propios, de acuerdo a la información que será aportada por MDS, a través de la contraparte técnica del Ministerio.

3.- Disponer de personal y de la implementación necesaria para una correcta manipulación de alimentos.

4.- Entregar el servicio de alimentación a los/as niños/as en el casino o lugar que se haya dispuesto para este efecto y que cumpla con condiciones sanitarias y de infraestructura apropiadas para la prestación del servicio y según normativa vigente.

5.- Capacitar y asesorar al personal del MDS, IND y Municipalidades en materias de certificación y operación del Programa, con la finalidad que ellos/as colaboren en una correcta ejecución del servicio.

6.- Participar de las mesas técnicas regionales y nacionales que sean coordinadas.

7.- Supervisar el Programa, con énfasis en el ámbito de responsabilidad del Programa de Alimentación.

TERCERA: BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as totales en el marco de la ejecución conjunta del Servicio de Alimentación durante todo el periodo de ejecución del Programa será de al menos de 8.150 niños y niñas, cuyas edades fluctúen entre los 6 y 12 años, cuyos/as cuidadores/as principales realizan labores productivas de temporada, residentes en las comunas donde se ubican las Municipalidades seleccionadas.

Tendrán acceso preferente los niños y niñas que pertenecen a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones.

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del servicio de alimentación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a la Modalidad aprobada mediante Resolución N° 0102, de 2017, del MDS y sus modificaciones

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de alimentación entregado, y que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

d) Dar efectivo cumplimiento a la entrega del servicio de alimentación al número de beneficiarios/as del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, y a lo acordado entre ambas partes.

e) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

g) Dar cumplimiento íntegro a la Resolución N°0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(as)", y sus modificaciones. .

h) Nombrar un/a encargado/a regional del Programa en todas las regiones donde se ejecute el Programa.

i) Ser parte de la capacitación a los equipos locales en diciembre del 2017 y enero del 2018.

j) Poner a disposición de la mesa regional respectiva, la programación de minutas que la empresa prestadora ha planificado, con la finalidad de recibir sugerencias

de adecuaciones sobre la base de experiencias de procesos anteriores, éstas deben respetar estrictamente la Estructura Alimentaria del programa asociado a este servicio. Dicha coordinación deberá realizarse en un plazo entre una semana y de un mes de antelación a la implementación de la minuta.

k) Informar a la respectiva municipalidad la individualización de la persona que estará a cargo de la supervisión de la empresa externa que proporcionará el Servicio de Alimentación, de modo tal de que el Encargado del respectivo Centro pueda informar oportunamente cualquier anormalidad que se presente en la ejecución del servicio de alimentación, con la finalidad que éstas sean subsanadas con prontitud.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los informes de inversión.

d) Brindar Asistencia Técnica en la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente convenio.

e) Poner a disposición de la JUNAEB, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Programa, los que, a lo menos, serán los siguientes:

- Formato Informe Técnico Final.
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- Resolución N° 0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)" y sus modificaciones.

f) Nombrar un/a encargado/a regional del Programa en todas las regiones donde se ejecute el Programa.

g) Realizar la difusión del programa en los municipios.

h) Informar a través de las respectivas contrapartes técnicas cobertura de cada establecimiento educacional, de manera mensual al menos con 20 días calendario de anticipación, a la fecha de inicio del servicio de alimentación.

i) Informar a JUNAEB, al menos con 7 días calendario de antelación de cualquier suspensión de actividades, que implique la no entrega del servicio de alimentación o una disminución en la cantidad de raciones asignadas en cada uno de los centros.

j) Entregar la nómina de los/as beneficiarios/as asistentes a los CENTROS, al 31 de mayo de cada año una vez terminada la ejecución del Programa. Esta nómina debe contener a lo menos; nombre, rut, edad del/la beneficiario/a, región, comuna, rol y/o nombre asociado al establecimiento en el que se ejecutó el Programa.

k) Informar el nombre de las personas que se desempeñarán como encargados/as del Programa en cada centro, quien deberá velar por la correcta certificación del servicio de alimentación entregado, debiendo previamente para cumplir esta función recibir la respectiva capacitación por parte de JUNAEB.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la JUNAEB la cantidad de **$112.000.000 (ciento doce millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997 "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe Técnico y de Inversión Final sea aprobado o rechazados en forma definitiva por el Ministerio, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir Con todo, el plazo de vigencia del presente Convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2018.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciara a contar de la fecha de transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 16 de febrero de 2018.

SEPTIMA: DEL INFORMES TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DEL INFORME TÉCNICO

JUNAEB, dentro del mes de junio del año 2018, entregará por escrito al Ministerio un Informe Técnico final, dirigido a la contraparte técnica designada en el presente convenio.

La entrega de éste se hará a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, y deberá contar con el correspondiente timbre de recepción. No obstante, para

efectos de gestión, este informe, además, será respaldado vía electrónica en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle del comportamiento del servicio de alimentación, durante la ejecución del programa, es decir, porcentaje de servicio de alimentación entregado en relación a lo planificado, a nivel de establecimiento, comuna y región.
b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del programa de alimentación.
c) Detalle de los Gastos incurridos detallado en cada región, comuna y establecimiento.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Promoción y Protección Social, revisará el informe dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB, respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quien deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente aprobando o rechazando definitivamente el respectivo informe, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, consistente en un informe mensual de inversión el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, JUNAEB, deberá remitir al Ministerio, los siguientes documentos:

- Remitir comprobantes de ingresos que justifique los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Remitir Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, por escrito y dirigidos al Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo

hubiere. Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, por escrito y dirigido al Jefe (a) del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 100 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

Los Informes de Inversión, mensuales y finales, deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, según los porcentajes establecidos al efecto en la respectiva Modalidad.

Los Informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quien deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente aprobando o rechazando el respectivo informe, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El no cumplimiento reiterado de las acciones comprometidas autoriza al Ministerio a dar término anticipado al convenio. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la entidad tome conocimiento de las irregularidades.

JUNAEB dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de misiva enviada por MDS, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, el Ministerio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que el Ministerio tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de JUNAEB, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

JUNAEB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga JUNAEB, no subsanar o

aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio serán considerados como un incumplimiento grave del mismo, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos

NOVENA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados al Ministerio.

DÉCIMA: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a entregar acompañamiento técnico a JUNAEB para la ejecución del Programa. Este acompañamiento técnico contará con líneas de monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo de JUNAEB y el equipo que al efecto conforme el Ministerio, para monitorear el estado de avance de la implementación del Programa. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social, será el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, o el/la funcionario/a de su dependencia que éste designe.

La Contraparte Técnica de JUNAEB, corresponderá al/la Jefe/a de Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, o el/la funcionario/a de su dependencia que éste designe.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMOTERCERA: PERSONERIA.

Las personerías de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social consta en el Decreto Supremo N° 593, del 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS,** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.

Firmado por: Jaime Mario Tohá Lavanderos, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social"

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997 "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)"de la Ley N° 20.981 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, según consta en certificado disponibilidad presupuestaria N° 659, de 2017 de la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

2° REMÍTASE copia digital del presente acto administrativo a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL * MINISTRO *

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PCC

Asignación: 24-03-997.-		
ID	NOMBRE	$
369175	Junaeb.	112.000.000.-
V° B° Presupuesto:		Fecha: 28-12-17

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
* MDS - SSS *

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MARGARITA MIRANDA ERAZO
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)

Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

JUNAEB
Ministerio de Educación
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"

En Santiago, a 4 de diciembre del 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente, **"el MINISTERIO"**, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** en adelante e indistintamente **"JUNAEB"**, RUT N° 60.908.000-0, representado por **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS** ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas 565 piso 6, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo" y "Chile Solidario", éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N° 19.949, establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, la Ley 20.595, creó el Subsistema **"Seguridades y Oportunidades"**, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, el cual se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece, que su coordinación, supervisión y evaluación

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS V° B° JURIDICA CHILE

corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempló recursos para ejecutar el Programa denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)", en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 " Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 997, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, estableciéndose en la Glosa N°03 , aplicable al Programa, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que, conforme a la Ley N°15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, dentro de las cuales se encuentra el beneficio de alimentación que se otorga a sus beneficiarios/as, para lo cual se contemplan programas presupuestarios tales como el Programa de Alimentación de Vacaciones contemplado en la Ley de Presupuestos respectiva.

Que, mediante Resolución Exenta N°0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" la cual se estipula que a JUNAEB se le transferirán recursos mediante un convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto financiar parte de las raciones alimenticias que recibirán los beneficiarios del Programa antes señalado, en atención a que la JUNAEB con los recursos asignados en su Partida Presupuestaria no alcanza a cubrir la totalidad de éstas, por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del MDS a JUNAEB, a fin complementar el servicio de alimentación que brinda JUNAEB, en el marco de la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)" en adelante "el Programa", de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0102 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para ejecución del Programa, y sus modificaciones vigentes, en adelante "la Modalidad", la que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Vº Bº JURIDICA
CHILE

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, JUNAEB, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1.-Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social el tipo de alimentación que le será entregada a los beneficiarios del Programa, en el marco del presupuesto disponible.

2.- Entregar el servicio de alimentación en los Centros implementados por las Municipalidades en ejecución del Programa, por intermedio de su red de prestadores de servicios. Estos establecimientos deberán ser lugares en donde se entregue regularmente el programa de alimentación escolar durante el año lectivo y deberán asegurar las condiciones de infraestructura y sanitarias para la entrega de un servicio inocuo. La alimentación será preparada y distribuida de acuerdo a la nómina diaria de niños y niñas asistentes a cada centro, durante todo el período de ejecución establecido en el presente convenio. El servicio se proveerá con recursos propios de JUNAEB y con los fondos que por este convenio se transfieren, de conformidad a lo expresado en la Modalidad. Poner a a disposición de los/as beneficiarios/as, a través de las empresas prestadoras de la JUNAEB, un servicio de calidad nutricional, alimentaria y sanitaria acorde a la necesidad de los/as beneficiarios/as y a las actividades que ellos/as realicen, conforme a los estándares establecidos en las bases de licitación vigentes que rigen los contratos. **Además, deberá gestionar con sus prestadores, que se encuentre a disposición de los niños y niñas, agua para libre consumo**. Asimismo deberá entregar el servicio de alimentación a todos los/as monitores/as y profesores/as que participan directamente con los/as beneficiarios/as del Programa, con sus recursos propios, de acuerdo a la información que será aportada por MDS, a través de la contraparte técnica del Ministerio.

3.- Disponer de personal y de la implementación necesaria para una correcta manipulación de alimentos.

4.- Entregar el servicio de alimentación a los/as niños/as en el casino o lugar que se haya dispuesto para este efecto y que cumpla con condiciones sanitarias y de infraestructura apropiadas para la prestación del servicio y según normativa vigente.

5.- Capacitar y asesorar al personal del MDS, IND y Municipalidades en materias de certificación y operación del Programa, con la finalidad que ellos/as colaboren en una correcta ejecución del servicio.

6.- Participar de las mesas técnicas regionales y nacionales que sean coordinadas.

7.- Supervisar el Programa, con énfasis en el ámbito de responsabilidad del Programa de Alimentación.

TERCERA: BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as totales en el marco de la ejecución conjunta del Servicio de Alimentación durante todo el periodo de ejecución del Programa será de al menos de

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS * CHILE *

8.150 niños y niñas, cuyas edades fluctúen entre los 6 y 12 años, cuyos/as cuidadores/as principales realizan labores productivas de temporada, residentes en las comunas donde se ubican las Municipalidades seleccionadas.

Tendrán acceso preferente los niños y niñas que pertenecen a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones.

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente Convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del servicio de alimentación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y a la Modalidad aprobada mediante Resolución N° 0102, de 2017, del MDS y sus modificaciones

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de alimentación entregado, y que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

d) Dar efectivo cumplimiento a la entrega del servicio de alimentación al número de beneficiarios/as del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, y a lo acordado entre ambas partes.

e) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

g) Dar cumplimiento íntegro a la Resolución N°0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(as)", y sus modificaciones. .

h) Nombrar un/a encargado/a regional del Programa en todas las regiones donde se ejecute el Programa.

i) Ser parte de la capacitación a los equipos locales en diciembre del 2017 y enero del 2018.

j) Poner a disposición de la mesa regional respectiva, la programación de minutas que la empresa prestadora ha planificado, con la finalidad de recibir sugerencias

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS V° B° JURIDICA CHILE

de adecuaciones sobre la base de experiencias de procesos anteriores, éstas deben respetar estrictamente la Estructura Alimentaria del programa asociado a este servicio. Dicha coordinación deberá realizarse en un plazo entre una semana y de un mes de antelación a la implementación de la minuta.

k) Informar a la respectiva municipalidad la individualización de la persona que estará a cargo de la supervisión de la empresa externa que proporcionará el Servicio de Alimentación, de modo tal de que el Encargado del respectivo Centro pueda informar oportunamente cualquier anormalidad que se presente en la ejecución del servicio de alimentación, con la finalidad que éstas sean subsanadas con prontitud.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los informes de inversión.

d) Brindar Asistencia Técnica en la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del presente convenio.

e) Poner a disposición de la JUNAEB, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Programa, los que, a lo menos, serán los siguientes:

- Formato Informe Técnico Final.
- Formatos de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- Resolución N° 0102, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)" y sus modificaciones.

f) Nombrar un/a encargado/a regional del Programa en todas las regiones donde se ejecute el Programa.

g) Realizar la difusión del programa en los municipios.

h) Informar a través de las respectivas contrapartes técnicas cobertura de cada establecimiento educacional, de manera mensual al menos con 20 días calendario de anticipación, a la fecha de inicio del servicio de alimentación.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JURIDICA
CHILE

i) Informar a JUNAEB, al menos con 7 días calendario de antelación de cualquier suspensión de actividades, que implique la no entrega del servicio de alimentación o una disminución en la cantidad de raciones asignadas en cada uno de los centros.

j) Entregar la nómina de los/as beneficiarios/as asistentes a los CENTROS, al 31 de mayo de cada año una vez terminada la ejecución del Programa. Esta nómina debe contener a lo menos; nombre, rut, edad del/la beneficiario/a, región, comuna, rol y/o nombre asociado al establecimiento en el que se ejecutó el Programa.

k) Informar el nombre de las personas que se desempeñarán como encargados/as del Programa en cada centro, quien deberá velar por la correcta certificación del servicio de alimentación entregado, debiendo previamente para cumplir esta función recibir la respectiva capacitación por parte de JUNAEB.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la JUNAEB la cantidad de **$112.000.000 (ciento doce millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997 "Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que JUNAEB disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe Técnico y de Inversión Final sea aprobado o rechazados en forma definitiva por el Ministerio, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir Con todo, el plazo de vigencia del presente Convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2018.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciara a contar de la fecha de transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 16 de febrero de 2018.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS V°B° JURIDICA CHILE

SEPTIMA: DEL INFORMES TÉCNICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

DEL INFORME TÉCNICO

JUNAEB, dentro del mes de junio del año 2018, entregará por escrito al Ministerio un Informe Técnico final, dirigido a la contraparte técnica designada en el presente convenio.

La entrega de éste se hará a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, y deberá contar con el correspondiente timbre de recepción. No obstante, para efectos de gestión, este informe, además, será respaldado vía electrónica en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle del comportamiento del servicio de alimentación, durante la ejecución del programa, es decir, porcentaje de servicio de alimentación entregado en relación a lo planificado, a nivel de establecimiento, comuna y región.
b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del programa de alimentación.
c) Detalle de los Gastos incurridos detallado en cada región, comuna y establecimiento.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Promoción y Protección Social, revisará el informe dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB, respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quien deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente aprobando o rechazando definitivamente el respectivo informe, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, consistente en un informe mensual de inversión el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, JUNAEB, deberá remitir al Ministerio, los siguientes documentos:

- Remitir comprobantes de ingresos que justifique los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Remitir Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, por escrito y dirigidos al Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, por escrito y dirigido al Jefe (a) del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de los 100 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

Los Informes de Inversión, mensuales y finales, deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, según los porcentajes establecidos al efecto en la respectiva Modalidad.

Los Informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de JUNAEB, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, quien deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente aprobando o rechazando el respectivo informe, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizada.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS V° B° JURIDICA CHILE

OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

El no cumplimiento reiterado de las acciones comprometidas autoriza al Ministerio a dar término anticipado al convenio. Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la entidad tome conocimiento de las irregularidades.

JUNAEB dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de misiva enviada por MDS, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, el Ministerio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que el Ministerio tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de JUNAEB, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. JUNAEB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

JUNAEB deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga JUNAEB, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio serán considerados como un incumplimiento grave del mismo, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos

NOVENA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, JUNAEB, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados al Ministerio.

DÉCIMA: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

El Ministerio de Desarrollo Social se obliga a entregar acompañamiento técnico a JUNAEB para la ejecución del Programa. Este acompañamiento técnico contará con líneas de monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo de JUNAEB y el equipo que al efecto conforme el Ministerio, para monitorear el estado de avance de la implementación del Programa. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Vº Bº JURIDICA
CHILE

Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

JUNAEB
Ministerio de Educación
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social, será el/la Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social, o el/la funcionario/a de su dependencia que éste designe.

La Contraparte Técnica de JUNAEB, corresponderá al/la Jefe/a de Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, o el/la funcionario/a de su dependencia que éste designe.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMOTERCERA: PERSONERIA.

Las personerías de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social consta en el Decreto Supremo N° 593, del 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS,** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.

JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MARCOS BARRAZA GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JURIDICA
CHILE